



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2007 00116 00
Demandantes : Rosa Julia Contreras Viuda de Boada y Otros
Demandados : Nación-Ministerio de Transporte-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y Otros
Acción : Reparación Directa (Art. 86 del C.C.A)

1. Obra a fl. 431 del expediente escrito mediante el cual la parte demandante solicita copia auténtica de los fallos de primera y segunda instancia proferidos dentro del proceso de la referencia.

2. Luego, a fl. 434 obra escrito en el que Gabriel Boada Contreras, quien obra como demandante solicita copia de todo lo actuado en el proceso.

Respecto de las solicitudes que hace la parte demandante, el artículo 114 del C.G.P. dispone:

"Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales.

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte."

De acuerdo con lo expuesto, como quiera que la parte demandante solicita copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia, las mismas deberán ser expedidas al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 114 del C.G.P.

En ese sentido advierte el Despacho que la copia auténtica del fallo de segunda instancia deberá estar acompañada de la aclaración de voto que obra a fl. 417 del expediente. Así mismo destaca el Juzgado que tal como consta a fl. 422 del proceso, el 28 de abril de 2015 fueron expedidas las copias que prestan mérito ejecutivo.

De otro lado, también se accederá a la solicitud presentada por el demandante Gabriel Boada Contreras para que se expida copia de todo lo actuado en el proceso.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Rosa Julia Contreras Vda de Boada y Otros

Rad. No. 81001 333 00 002 2007 00116 00

Reparación Directa

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría, se expida y entregue copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso, adjuntando al fallo del *A quem* la copia auténtica de la aclaración de voto que obra a fl. 417 del expediente.

Así mismo se advierte que en este proceso fueron expedidas las copias que prestan mérito ejecutivo (fl. 422).

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se expida y entregue, a favor del demandante Gabriel Boada Contreras, copia de todo lo actuado en el proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los demandantes que deberán sufragar el costo de reproducción de las copias solicitadas.

CUARTO: ORDENAR que Secretaría realice el registro correspondiente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza